

ROE Y FERNANDINI Sucesores de ARMANGOL ROE y Cia.

CALLAO: - Contralmirante Grau No. 23, Moore Nos. 1 y 3 - Teléfono 56 - Apartado NO. 11
Depósito: calle Manco Cápac-Teléfono 175

LIMA - Calle Desamparados No. 177 - Teléfono No. 203

DIRECCION CABLEGRAFICA: "ROE" - CONSIGNACIONES DE BUQUES Y MERCADERIAS

*Con leyajo de
varios contratos
de fletamento de
mar Juan Juan,
etc - Berninzon
1900/1907*

Contrato de fletamento del falucho "San Juan"

Los que suscribimos Roe y Fernandini como agentes y en re-
presentacion del propietario del falucho "San Juan" y Enrique Berninzon, por
los Srs. Larco Herrera Hermanos, hemos convenido en el siguiente contrato
de fletamento.

El objeto del contrato es que el "San Juan" cargará huano de las Islas de
Guañape á Salaverry, por cuenta y riesgo de los Srs. Larco Herrera Hnos. duran-
te el tiempo que sea permitida su extraccion en la presente temporada.

Se entiende que los cargamentos no solo se contraen á los de las islas Gua-
ñape sino á cualquiera otra isla á voluntad del arrendatario.

El "San Juan", una vez que desembarque en Samanco la carga que lleva á su
bordo, será despachado para la isla sur de Guañape, por los agentes de los
Srs. Roe y Fernandini en ese Puerto.

El flete acordado es de (S 450) cuatrocientos cincuenta soles de plata
mensuales, pagaderos en el Callao, por los Srs. Larco Herrera, y en su defecto
por el Sr. Berninzon, al vencimiento de cada mes.

*AA-HCH-14
Ca. 12
Do. 23
Fs. 1*

El plazo principiara á correr, desde que el buque zarpe de Samanco á con-
tar desde la fecha de la licencia de la salida para las islas de Guañape ex-
pedida por la Capitanía de dicho Puerto.

Los gastos del buque correran por cuenta de nuestro mandante. El huano se-
rá recibido y *entregado* de costado á costado. *dijs entregado.*

Los Srs. Larco Herrera Hnos. se comprometen á no hacer adelanto alguno al
Capitan en ninguna forma, y en caso de hacerlo, será de su exclusiva respon-
sabilidad sin perjuicio de ninguna clase para el buque.

